

los interesados, si no puede ocultar
a los peneñaciones de M. los per
juicios q. habian de irrogarse.
continuar el presente estado de
entorpecimiento.

Gracia q. suplico de la consueña y prohibi
do de M. a quien do. quando M. N. de Bulla
es de M. de 1843 =

Antonio Manilla

Capel

Quisbal Manilla

Capel

M. de

Matos
Juan Ricame
Juan Tano
Juan de Diego
Lope Ricame
Juan Lope
Juan Tricame
Juan de Matos
Lope Garcia

Acuerdo de la Villa de Bullas y de las Capitanías de ella la mañana de este día
setiembre de mil ochocientos cuarenta y tres estando en Junta los H. del Ayuntamiento
titucional de la misma que constan del margen y abajo firmas en los que se
se inseligeraron de la anterior solicitud, y en consecuencia acordaron
dar al publico por medio de edictos que en el termino improrrogable de
días que por ultimo y presente se señala, los vecinos, hacendados forasteros
representantes forasteros y presenten las relaciones de sus riquezas advertidos
de no verificado se pudieran de oficio a costa de los morosos, y para
enclase de ciertos eligian y nombraban a D. Manuel Lope Manilla
y D. Francisco Lope Manilla a los cuales se les ha de saber como tambien
recurrer para que asistan al menor abrenario de continuando los H.
la corporacion como estaba prevenido y de los vecinos los que quieran
ciarlo acordandose y acordado que sea en el extremo lo demas conveniente
decretandose una conformidad de que certifico =

Antonio Manilla
Burgales

Lope Carreros

Josef Manilla
Estcom

Antonio Ferrer

Domingo Lopez

Juan Garcia

Juan de Ferrer

Juan Garcia
Garcia

Juan Pedro Lopez
Garcia